

BSG ENERGIA, S.L.
BORJA SAMANIEGO GARCIA
C. Virgen del Socorro, 25
03002 ALICANTE
Alicante

RESOLUCI3N DE ACEPTACI3N DE OFERTA P3BLICA DE ADHESI3N AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO Y OTORGAMIENTO DE DISTINTIVO OFICIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 25 de junio de 2026, D. BORJA SAMANIEGO GARCIA, con NIF 48574051Y, en representaci3n de BSG ENERGIA, S.L., con CIF B42544742, present3 oferta p3blica de adhesi3n a la Junta Arbitral de Consumo de la provincia de Alicante, con las siguientes caracteristicas:

NATURALEZA DEL ARBITRAJE: Se opta por que el arbitraje se resuelva en **EQUIDAD**, aceptando que, con car3cter previo al conocimiento del conflicto por el 3rgano arbitral, se intente un acuerdo amistoso dentro del procedimiento arbitral.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: Se realiza por tiempo **INDEFINIDO**, salvo denuncia de la oferta con **UN MES** de antelaci3n.

3MBITO TERRITORIAL: El arbitraje versar3 sobre asuntos relacionados con la actividad de **comercializaci3n de energ3a el3ctrica** en el municipio de **Alicante**.

JUNTA ARBITRAL COMPETENTE: Se acepta someter el arbitraje ante la **Junta Arbitral de Consumo de la provincia de Alicante**.

A los anteriores hechos le son de aplicaci3n los siguientes:

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en los art3culos 6, 25 y 26 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, es competencia de esta Junta Arbitral de Consumo de la provincia de Alicante, resolver motivadamente sobre las ofertas p3blicas de adhesi3n al Sistema Arbitral de Consumo cuyo 3mbito territorial coincida con el que la empresa ofertante desarrolle principalmente su actividad.

II.- La sociedad peticionaria ha formulado su solicitud conforme al art3culo 24 del citado Real Decreto 713/2024 acompa3ada de la documentaci3n requerida.

En su virtud, y comprobada su adecuaci3n a lo previsto en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo

SE ACUERDA

Primero: Admitir la oferta p3blica de adhesi3n formulada por **D. BORJA SAMANIEGO GARCIA**, con NIF **48574051Y**, en representaci3n de **BSG ENERGIA, S.L.**, con CIF **B42544742**.

Segundo: Conceder el distintivo oficial de adhesi3n al Sistema arbitral de consumo, **n3m. 297097**, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del RD 713/2024, que podr3 utilizarse por la sociedad en las comunicaciones comerciales.

Contra la presente resoluci3n, que pone fin a la v3a administrativa, se podr3 interponer potestativamente recurso de reposici3n ante la Junta Arbitral de Consumo de la provincia de Alicante, en el plazo de un mes desde el d3a siguiente a su notificaci3n, de conformidad con lo establecido en los art3culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas, o bien se podr3 interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de 2 meses a contar desde el d3a siguiente a su notificaci3n, seg3n lo dispuesto en los art3culos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci3n contencioso administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ARBITRAL DE
CONSUMO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Firmat per Ana Maria Guerrero Agos, el
22/07/2026 12:56:31
C3rrec: Jefa del Servicio Territorial de
Comercio, Artesan3a y Consumo de Alicante